

Si mi reclamación debe sustanciarse en este país - Portugal



Din il-paġna ġiet tradotta awtomatikament u l-kwalità tagħha ma tistax tkun garantita.

¿Por qué tipo de delito puedo obtener una indemnización?

Los delitos que pueden dar lugar a indemnización son «delitos violentos». Infracciones que dan lugar a una incapacidad permanente, incapacidad temporal y absoluta para el trabajo de al menos 30 días, o fallecimiento; si el delito ha causado una perturbación considerable en el nivel y la calidad de vida de la víctima o, en caso de fallecimiento de la víctima, de las personas (parientes próximos) que estén a su cargo o estén a su cargo y no hayan obtenido indemnización alguna del autor.

Por ejemplo: Asesinatos, lesiones graves, violencia sexual, violencia sexual de menores, violencia doméstica o lesiones graves resultantes de un delito de Robo.

¿Por qué tipos de lesiones puedo obtener una indemnización?

- Daño material/daño material: entre ellos figuran los daños causados por la delincuencia (que son, por ejemplo, los costes de tratamiento hospitalario, consultas, medicamentos, etc.) y los beneficios que la víctima ha dejado de percibir (como, por ejemplo, los salarios que no ha podido obtener durante su estancia). Podrá concederse una indemnización por los daños sufridos por una víctima directa o indirecta.
- Daños emocionales o emocionales: aunque no pueden evaluarse económicamente, al menos pueden compensarse económicamente (p. ej., daños que interfieren con el bienestar, honor, buen nombre, dolor físico, discapacidad mental y sufrimiento emocional). Solo podrá concederse la indemnización por daños morales o emocionales sufridos por la víctima directa.

¿Puedo obtener una indemnización si soy familiar o persona a cargo de una víctima que haya fallecido a consecuencia de un delito? ¿Qué familiares o personas a cargo pueden obtener una indemnización?

Sí, se puede conceder ayuda financiera a parientes próximos de la dependencia directa o económica de una víctima de un delito violento que haya perdido su vida como consecuencia directa de dicho acto de violencia.

Los miembros de la familia que tuvieran derecho a una pensión alimenticia para la víctima antes del fallecimiento pueden tener derecho a una indemnización; el cónyuge o ex cónyuge, los padres, los hijos, los hermanos, los tíos, el padrastro o la madre, en determinadas circunstancias, así como las personas que, independientemente de su sexo, hayan vivido en unión con la víctima en condiciones análogas a las de los cónyuges durante más de dos años.

¿Puedo obtener una indemnización si soy familiar o persona a cargo de una víctima que haya sobrevivido al delito? ¿Qué familiares o personas a cargo pueden obtener una indemnización en este caso?

Las víctimas indirectas (parientes próximos) de delitos violentos solo pueden recibir una indemnización en caso de muerte de la víctima.

¿Puedo obtener una indemnización si no soy nacional de un país de la UE?

Las víctimas nacionales o extranjeras que hayan sufrido daños graves como consecuencia directa de la violencia cometida en el territorio portugués, o a bordo de buques o aeronaves portuguesas, podrán recibir una indemnización a condición de que se cumplan determinados requisitos legales.

¿Puedo reclamar una indemnización a este país si resido aquí o soy de aquí (este es mi país de residencia o nacionalidad) incluso si el delito se cometió en otro país de la UE? ¿Puedo hacerlo en vez de reclamar la indemnización en el país donde se cometió el delito? En caso afirmativo, ¿bajo qué condiciones?

Demanda por daños y perjuicios:

víctima de delitos cometidos fuera de Portugal contra nacionales portugueses, o ciudadanos de la UE, con residencia habitual en Portugal:

Las víctimas de delitos violentos, incluida la violencia doméstica, cometidas fuera del territorio nacional con residencia normal en Portugal, podrán tener derecho a recibir una compensación económica del Estado portugués, siempre y cuando no tengan derecho a indemnización por parte del Estado en cuyo territorio se hayan producido los daños. En el caso de autos, el PVC es responsable de comprobar si el demandante tiene derecho o no a una indemnización en el Estado en cuyo territorio se haya producido el daño.

las víctimas de delitos en otro Estado miembro de la UE, que residen habitualmente en él y desean conceder un anticipo sobre las indemnizaciones que debe conceder el Estado portugués:

Si el solicitante de una indemnización tiene su residencia habitual en otro Estado miembro de la UE, ha presentado a la autoridad competente del Estado en el que reside habitualmente una solicitud de pago anticipado de una indemnización por parte del Estado portugués, el PVC podrá recibir la solicitud transmitida por la autoridad competente del Estado miembro, que es la residencia habitual del solicitante, y decidirá sobre la concesión de una indemnización por daños y perjuicios y notificará este hecho a la autoridad competente.

¿Tengo que haber denunciado el delito a la policía antes de poder reclamar una indemnización?

La participación delictiva de órganos penales **no es obligatoria**. Por otra parte, solo mediante la denuncia o reclamación las autoridades pueden informarse sobre la existencia de un delito e iniciar la investigación.

Si tienes menos de 16 años, no puedes reclamar por sí solos. La denuncia será presentada por sus representantes legales.

¿Tengo que esperar el resultado de las investigaciones policiales o del procedimiento penal antes de poder reclamar?

No es necesario esperar a los resultados de la investigación policial o del proceso penal para reclamar una indemnización. Es necesario ponerse en contacto con el PVC hasta un año después de que se haya cometido el delito.

¿Debo primero reclamar la indemnización al autor del delito, si este ha sido identificado?

No es necesario obtener una indemnización por parte del autor del delito.

Aun cuando no se haya presentado ninguna reclamación de indemnización civil en el marco del proceso penal o más allá de ella por razones imputables únicamente a la parte demandante (en particular, porque no había solicitado la indemnización en vía judicial o porque se le había retirado), se debe pagar una indemnización, aunque se reduzca a la mitad del importe del anticipo que debe conceder el Estado en el marco del PVC.

Si el autor no ha sido identificado o condenado, ¿sigo reuniendo los requisitos para recibir una indemnización? En caso afirmativo, ¿qué pruebas debo presentar en apoyo de mi reclamación?

Incluso si la identidad del autor de la violencia es desconocida o por otra razón no puede ser procesada y condenada, la víctima tiene derecho a reclamar el pago de una indemnización por el Estado a través del PVC.

En la solicitud que debe presentarse al PVC solicitando la concesión de un anticipo sobre la indemnización, debe adjuntar documentación que justifique los hechos en que se basa, en particular la descripción de las lesiones sufridas, la incapacidad laboral, los documentos médicos, etc.

¿Existe un límite de tiempo para reclamar una indemnización?

Efectivamente. Por regla general, la indemnización debe solicitarse en el marco de un proceso penal. Para ello, la víctima debe informar a la policía o al fiscal a más tardar al final de la fase de investigación, que desee presentar una solicitud de indemnización, por ejemplo presentando declaraciones. Cuando haya recibido una carta de emplazamiento del acusado, dispondrá de un plazo de 20 días para presentar su demanda.

Si la víctima aplica a la cPVC una subvención/pago anticipado, debe hacerlo en el plazo de un año a partir de la comisión del delito. Si la víctima es menor de edad en el momento de la manifestación, podrá presentar una solicitud de anticipo sobre la indemnización estatal hasta un año después de haber alcanzado la mayoría de edad o emancipada.

¿Qué pérdidas y gastos están cubiertos por la indemnización?

Por ejemplo, *¿cubre la indemnización*

para las víctimas de delitos:

— **Daños materiales (no psicológicos):**

- Gastos médicos por lesión (tratamiento médico: asistencia ambulatoria y hospitalaria, recuperación);
- Necesidades o gastos adicionales ocasionados por lesiones (cuidados y asistencia, tratamiento temporal o permanente, rehabilitación, fisioterapia, adaptaciones necesarias en casa, asistencia especial, etc.);
- Lesiones permanentes (por ejemplo, discapacidad o incapacidad permanente):
 - Pérdida de ingresos durante y después del tratamiento médico (incluida la pérdida de ingresos y la pérdida de capacidad de ganancia, etc.);
 - Pérdida de oportunidades;
 - Los gastos de procedimientos judiciales relacionados con el incidente que causó el daño, incluidos los honorarios de los abogados y las tasas judiciales);
 - Indemnización por robo o deterioro de objetos personales.

Daños no psicológicos:

- Dolor y sufrimiento causados a la víctima.

B) para los miembros de la familia o de las personas cercanas a la víctima:

— **Daños materiales (no psicológicos):**

- Los gastos funerarios;
- Gastos médicos (por ejemplo, tratamiento de asistencia hospitalaria, ambulatoria o hospitalaria, rehabilitación);
- Pérdida de mantenimiento o oportunidad.

¿Se abona la indemnización en un pago único o por mensualidades?

El pago anticipado de la indemnización a la víctima de violencia doméstica consiste, por regla general, en un alquiler mensual concedido por 6 meses, ampliable para el mismo período, con carácter excepcional, y en casos debidamente justificados de dificultades y falta de medios de subsistencia, que se concederán en un solo pago.

En caso de delito violento, el anticipo de la indemnización a la víctima se abonará en una sola vez y podrá abonarse en forma de anualidad anual.

¿De qué manera podría influir mi propio comportamiento en relación con el delito, mis antecedentes penales o mi falta de cooperación durante el procedimiento de indemnización en mis posibilidades de recibir una indemnización o en el importe que perciba?

La Comisión podrá reducir o excluir la cuantía de la indemnización, teniendo en cuenta el comportamiento de la víctima o del solicitante antes, durante o después de que, durante o después de la misma, sus relaciones con el autor o el autor del delito o en caso de que el comportamiento de la víctima sea contrario a un sentimiento de justicia o de orden público.

Sin embargo, el comportamiento de la víctima o del demandante no es pertinente para reducir o excluir la indemnización si el daño causado fue causado por un vehículo terrestre motor o, en determinados casos, cuando son aplicables las normas sobre accidentes de trabajo o en servicio.

¿De qué manera podría mi situación financiera afectar a mis posibilidades de recibir una indemnización y a su importe?

Se tendrá en cuenta la decisión por la que se concede un anticipo y se fija el importe de la compensación:

- En el caso de los delitos violentos, una alteración significativa del nivel o la calidad de vida;
- En el caso de los delitos de violencia doméstica, la grave falta de privación económica de la víctima.

En el caso de delitos violentos, también se tendrán en cuenta los importes que la víctima reciba de otras fuentes, en particular del autor del delito o de la seguridad social; los fondos recibidos en concepto de seguro de vida privado o accidentes personales están, en principio, excluidos.

¿Existen otros criterios que pudieran influir en mis posibilidades de recibir una indemnización o en el importe de dicha indemnización?

Asimismo, se tendrá en cuenta el hecho de que no se ha compensado la pérdida o el daño en el proceso penal incoado al infractor, o que es previsible que el autor del delito no lo haga, y que no exista ninguna otra fuente de indemnización efectiva o suficiente.

¿Cómo se calcula la indemnización?

En el caso de una víctima de un delito violento, el importe de la compensación se calcula en función de la equidad y la consideración de fondos ya recibidos de otra fuente (en particular, el delincuente o la seguridad social).

El PVC también tiene en cuenta la declaración del impuesto sobre la renta de la víctima en los 3 años anteriores a la práctica de los hechos, relativa a la solicitud de indemnización por lucro cesante (dinero que ya no recibe). En caso de fallecimiento de la víctima, se trata de las declaraciones fiscales del solicitante (familiar cercano) o, en su defecto, de una renta que no sobrepase el salario mínimo garantizado.

En particular, en los casos de delitos de violencia doméstica, el PVC fija su cantidad en equidad. Uno de los criterios para que la víctima de violencia doméstica pueda reclamar una indemnización es la situación de privación económica grave que ha provocado el delito. Para ello, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación económica o familiar.

Los importes recibidos por una víctima de seguros de vida privados o seguros de accidentes solo se tendrán en cuenta para determinar el importe de la indemnización por motivos de equidad.

¿Existe un importe mínimo o máximo que puede concederse?

Si la víctima aplica al cPVC el pago anticipado de la indemnización, deberá indicar, en particular, el importe de la indemnización solicitada.

En el caso de una víctima de un delito violento, el límite máximo que debe recibir toda persona herida en caso de muerte o lesión grave es de 34 680 EUR.

En caso de muerte o lesiones graves de varias personas como consecuencia de un mismo hecho, el pago anticipado de la indemnización se limitará a 30 600 EUR y no excederá del importe total de 91 800 EUR.

En el caso de las cantidades pagadas en forma de renta anual, el importe máximo será de 4 080 EUR y no podrá ser superior a 12 240 EUR cuando haya varios perjudicados.

En el caso de un delito de violencia doméstica, el importe a conceder no podrá superar el equivalente mensual del salario mínimo por un período de 6 meses (prorrogables por un período de igual duración). En caso de que se produzca un déficit económico determinado, podrá preverse el pago anticipado de la indemnización, incluso antes de que se hayan completado los controles de la situación específica (instrucción) y no se realicen cambios en el importe de las cantidades que vayan a recibirse.

* datos de 2019

¿He de estimar el importe en el formulario de reclamación? En caso afirmativo, ¿se ofrecen instrucciones sobre cómo calcularlo o sobre otros aspectos?

Sí, el propio formulario solicita información.

En caso de indemnización procedente de otro Estado miembro de la Unión Europea y de que dicho Estado miembro haya presentado la solicitud de indemnización a la Comisión, y siempre que la demandante tenga su residencia habitual en Portugal, el PVC informará al solicitante de la forma en que debe cumplimentarse la solicitud de indemnización y los documentos justificativos necesarios.

¿Las indemnizaciones que reciba de otras fuentes (como un seguro de mi empleador o cualquier otro sistema de seguro privado) por los mismos daños se deducirán de la indemnización abonada por la autoridad u organismo?

Si, tras el pago de la provisión o indemnización, la víctima obtiene, en cualquier caso, una indemnización por el daño sufrido, el CSPVC deberá exigir a la víctima la devolución total o parcial de los importes percibidos.

¿Puedo obtener un anticipo sobre la indemnización? En caso afirmativo, ¿bajo qué condiciones?

Puedo obtener un anticipo siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A) Si ha sido víctima de un **delito violento**,

- La infracción se cometió en territorio portugués, o se cometió fuera del territorio portugués, contra nacionales portugueses o nacionales de un Estado miembro de la UE, siempre y cuando no tuvieran derecho a indemnización por parte del Estado en el que se cometió el delito,
- El delito ha causado a la víctima una incapacidad temporal absoluta para el trabajo de al menos 30 días o muerte,
- El delito ha provocado una perturbación grave de su nivel de vida y una alteración considerable de su calidad, ambas condiciones son acumulativas.
- Que no ha obtenido indemnización por los daños sufridos en otro lugar (o por el autor) o por su propio seguro;
- Las cláusulas de exclusión previstas por la ley, incluido el comportamiento de la víctima antes, durante y después del delito, no son aplicables a la víctima, en el curso del mismo y después del mismo, y no son contrarias a un sentimiento de orden público o a un sentimiento de justicia.

B) Si ha sido víctima de **violencia doméstica**:

- Haber sufrido malos tratos físicos o psicológicos, incluidos castigos corporales, privación de libertad y daños sexuales, repetidamente o de otro modo,
- Si se ha cometido, en presencia de un menor, en presencia de un menor, en el domicilio ordinario de la víctima o en el domicilio de la víctima; o
- Si se ha difundido a través de internet o por otros medios de difusión pública, datos personales, como la imagen o el sonido, relativos a la privacidad de una víctima sin su consentimiento, y
- Si la víctima tiene una grave necesidad económica a consecuencia de dicho delito, y
- El delito se cometió en territorio portugués, o se cometió fuera del territorio portugués, contra nacionales portugueses o nacionales de Estados miembros de la UE, siempre y cuando no tengan derecho a indemnización por parte del Estado en el que se cometió el delito (y la PCCV debe investigar esta situación),
- Las cláusulas de exclusión previstas por la ley, incluido el comportamiento de la víctima antes, durante y después del delito, no son aplicables a la víctima, en el curso del mismo y después del mismo, y no son contrarias a un sentimiento de orden público o a un sentimiento de justicia.

Si se trata de un delito violento o de un delito de violencia doméstica, también podrá recibir, inmediatamente antes de que el PCV complete la investigación del procedimiento de adjudicación, una cláusula de indemnización que deberá fijarse en una fecha posterior en caso de un déficit económico evidente.

¿Puedo obtener una indemnización adicional o complementaria (por ejemplo, a raíz de un cambio de circunstancias o empeoramiento de salud, etc.) después de la adopción de la decisión principal?

El cPVC tiene autonomía para decidir los casos, en los que se trata de novedad en el caso decidido previamente, o de manera específica, contrariamente a las directrices (formuladas previamente por el propio PVC) de los daños y perjuicios concedidos sobre la base del tipo de situación.

¿Qué justificantes debo adjuntar a mi reclamación?

Indemnización estatal a las víctimas de delitos violentos (impreso)

Documentos exigidos:

- Complimentación completa del formulario de solicitud;
- Indicación del importe de la indemnización solicitada;
- La declaración fiscal de la víctima (o del solicitante cuando no sea la víctima directa del delito) durante el año anterior al delito, el año de la delincuencia y el año después del delito;
- Antecedentes penales con copia de la sentencia y fecha de la sentencia definitiva.
- Un poder cuando la solicitud sea presentada por un representante autorizado;
- Nombramiento de un abogado en caso de un representante legalmente autorizado.

Indemnización estatal por delitos de violencia doméstica (impreso)

Documentos exigidos:

- Cumplimentación completa del formulario de solicitud;
- Indicación del importe de la indemnización solicitada;
- Condición de víctima o víctima especialmente vulnerable;
- Copia del anuncio o de la denuncia Auto;
- Informe económico, social y familiar cuando la víctima es casa.

¿Es preciso pagar tasas administrativas o de otro tipo cuando se recibe y tramita la reclamación?

No La solicitud estará exenta de gastos o cargas a la víctima, incluidos los documentos y certificados necesarios para la obtención de dicha solicitud de forma gratuita.

¿Qué autoridad decide sobre las reclamaciones de indemnización (en los casos nacionales)?

CPVC — Comisión de protección de víctimas de delitos es el órgano del Ministerio de Justicia encargado de recibir, analizar y decidir las reclamaciones de indemnización por parte del Estado de víctimas de delitos violentos y de las víctimas de violencia doméstica en casos nacionales.

¿Dónde debo presentar la reclamación (en los casos nacionales)?

Para el Comité de protección de víctimas de la delincuencia (véase la respuesta anterior)

Ubicación y datos de contacto:

Comité de Protección de Infracciones Penales

- Dirección: Avenida Fontes Pereira de Melo, n.º 7 — Piso 7.º Dato., 1050-115 Lisboa
- Tel.: (+ 351) 21 322 24 90
- Fax: (+ 351) 21 322 24 91
- E-mail: correio.cpvc@sg.mj.pt

Horario de apertura:

- De lunes a viernes: 9: 30-12: 30; 14: 00-16: 30

Más información  en: <https://cpvc.mj.pt/>

¿Tengo que estar presente durante el procedimiento o cuando se tome una decisión sobre la reclamación?

No es necesario estar presente en el curso del examen, a menos que el CPPVC considere que la presencia es necesaria.

¿Cuánto tiempo lleva (aproximadamente) recibir la decisión sobre una reclamación de indemnización de la autoridad?

En el momento de la recepción de la solicitud, el cpc dispondrá de un mes para examinar la demanda y adoptar las medidas necesarias; una vez transcurrido un mes, se adoptará inmediatamente la decisión sobre la concesión de la solicitud y se indicará su cuantía.

Si no estoy satisfecho con la decisión de la autoridad, ¿cómo puedo impugnarla?

Efectivamente. Si el solicitante considera que la decisión del cPCV se ha visto negativamente afectada, el solicitante dispondrá de 15 días para reclamar a la Comisión. Mediante escrito de interposición de recurso, el demandante expondrá los motivos en los que se base y podrá añadir los elementos de prueba que considere apropiados.

Cpcv dispone de 30 días para evaluar y resolver la reclamación, y puede confirmar, revocar, modificar, modificar o sustituir el acto invocado.

Si no está de acuerdo con la decisión sobre la reclamación, podrá recurrir esta decisión ante los tribunales administrativos.

¿Dónde puedo obtener los formularios necesarios y el resto de información para la presentación de una reclamación de indemnización?

El *sitio web* de la Comisión de Víctimas de Delitos: https://cpvc.mj.pt/?page_id=31

Hay dos formas diferentes en caso de víctimas de delitos violentos o de violencia doméstica.

¿Existe alguna línea de ayuda especial o sitio web al que pueda acceder?

Comité de Protección para las Víctimas de Delitos: <https://cpvc.mj.pt/>

Asociación Portuguesa de Apoyo a las Víctimas: www.apav.pt/.

¿Puedo recibir asistencia jurídica (ayuda de un abogado) al preparar la reclamación?

El Estado garantizará que, en los casos de delitos violentos o de violencia doméstica, la víctima tenga acceso al asesoramiento jurídico y a la asistencia jurídica gratuita subsiguiente.

¿Existen organizaciones de apoyo a las víctimas que me puedan ayudar a reclamar una indemnización?

Comité de Protección para las Víctimas de Delitos (PVC):

- Cara a cara — Av. Fuentes Pereira de Melo, n.º 7, 7.º dto., 1050-115 Lisboa, de lunes a viernes de 9: 30 a 12: 30 y de 14: 00 a 16: 30;
- Por correo postal, enviando el formulario que encontrará en la página inicial de la Comisión;
- Por correo electrónico: Correio.cpcv@sg.mj.pt;
- En línea, rellenando el formulario para las víctimas de delitos violentos o de violencia doméstica (<https://cpvc.mj.pt/>);
- Por teléfono: (+ 351) 213 222 490, coste fijo de red, 9h30-12h30 y 14h-16h30.

APAV:

- Línea de apoyo a las víctimas: (+ 351) 116 006 (días laborables 9h-21h);
- Internet, en el sitio de la APAV: [HTTP:// www.apav.pt/](http://www.apav.pt/) (disponible en PT, EN, ruso y chino); O en <http://infovitimas.pt/pt/app/>;
- Servicio de interpretación de vídeo Geual/SERV IIN (+ 351 12 472), días laborables, 10h-18h.

Comisión de Ciudadanía e Igualdad de Género:

- Servicio de información sobre los derechos de las víctimas de la violencia doméstica (información sobre los derechos de las víctimas y sobre los recursos existentes en todo el territorio nacional, donde puede obtenerse información psicológica, social y jurídica) — Teléfono: (+ 351) 800 202 148 (servicio gratuito, anónimo, confidencial y disponible 24h).

Esta versión se ha generado con traducción automática. El dueño de esta página no acepta responsabilidad alguna sobre la calidad de la traducción.

Última actualización: 26/08/2019